



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE : ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
DEMANDADO : ARIEL CASTRO BALDOVINO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00133-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

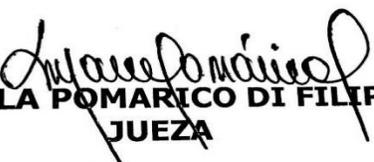
CONSIDERACIONES

La Doctora ADRIANA MARCELA PATIÑO ALVARADO, apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado como medida cautelar se decrete la inscripción de la demanda de la referencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, sobre la Matricula Inmobiliaria No. 226-30655, de propiedad de la señora FIDELINA ALFARO CONTILLO, tercero con interés vinculado en el presente asunto.

Revisada la solicitud que hace la profesional de derecho, observa el Despacho que, lo pretendido no cumple con uno de los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, esto es; el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria arriba señalado, no es de propiedad de ninguno de los demandados, razón por la cual esta Agencia Judicial no accederá a lo pedido.

Teniendo en cuenta la norma en cita y lo aquí considerado, niéguese la medida cautelar incoada por la apoderada judicial del demandante dentro del presente proceso señor ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 011 de fecha 09/04/2024 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria